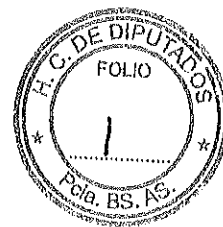




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

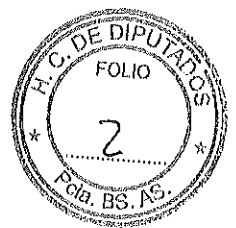
LEY

Artículo 1: Derógase la ley 6667.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La ley que se propone abolir con el presente exhibe el absurdo y la injusticia a los que puede llegarse cuando se concibe al Estado como un ente todopoderoso facultado a resolverlo todo.

En el caso, el desatinado y violento texto legal no solo autoriza al Poder Ejecutivo a “ubicar inmuebles” para “la construcción o habilitación de albergues” sino que manda a expropiarlos y regalarlos a una asociación privada particular.

La virulencia e inconstitucionalidad de la norma son prístinas en cuanto ordena utilizar la fuerza coactiva estatal para expropiar inmuebles particulares con el único fin de regalárselos a otro particular.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.